

20085 *ORDEN de 10 de junio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.601, interpuesto por don Pedro Oropella Cerveró.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 4 de julio de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.601, interpuesto por don Pedro Oropella Cerveró, sobre infracción en materia de semillas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Oropella Cerveró, contra Resoluciones de la Dirección General de Política Alimentaria, de fecha 22 de agosto de 1983, y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 7 de marzo de 1984, esta última desestimatoria del recurso contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones, por su disconformidad a Derecho, en cuanto a las mismas no se ajusten al siguiente pronunciamiento.

Imponer e imponemos una sanción de 20.000 pesetas al recurrente. Independientemente abonará los gastos y tasas derivados de la tramitación del expediente administrativo del caso.

Con las inherentes consecuencias legales y singularmente con la de dejar sin efecto el exceso de sanción impuesta al recurrente. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado, y admitida por el Tribunal Supremo, en un solo efecto.

Madrid, 10 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20086 *ORDEN de 21 de julio de 1987 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una central hortofrutícola de la «Cooperativa de Fruticultores de Almacellas y Comarca, Sociedad Cooperativa Catalana Limitada», de Perbal-Fruits, establecida en Almacellas (Lérida), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la «Cooperativa de Fruticultores de Almacellas y Comarca, Sociedad Cooperativa Catalana Limitada», de Perbal-Fruits, APA número 102 (CIF F-25009747), para perfeccionar una central hortofrutícola establecida en Almacellas (Lérida), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Decreto 1951/1973, de 26 de julio (APA), y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Decreto 1951/1973, de 26 de julio (APA).

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado I del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a expropiación forzosa y preferencia en la obtención de crédito oficial.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios de 5.375.580 pesetas.

Cuatro.-Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1987, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 1.075.116 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1987, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

20087 *ORDEN de 21 de julio de 1987 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una central hortofrutícola, a realizar por la Sociedad cooperativa provincial frutícola «Girona Fruits», APA número 28, en Bordils (Gerona), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Sociedad cooperativa provincial frutícola «Girona Fruits», APA número 28 (CIF F-17021676), para perfeccionar una central hortofrutícola, establecida en Bordils (Gerona), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Decreto 1951/1973, de 26 de julio (APA), y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de referencia al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Decreto 1951/1973, de 26 de julio (APA).

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 15.982.921 pesetas.

Cuatro.-Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1987, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 3.196.584 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1987, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

20088 *ORDEN de 24 de julio de 1987 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la central lechera que «Asociación General Agraria Mallorquina, Sociedad Anónima» (AGAMA), posee en Palma de Mallorca (Balears).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por «Asociación General Agraria Mallorquina, Sociedad Anónima» (AGAMA), para acoger la ampliación de la central lechera que posee en Palma de Mallorca (Balears) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente según los criterios del

Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, prorrogado por Real Decreto 1381/1985, de 17 de julio, que califican a la provincia de Baleares como zona de preferente localización industrial agraria. Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la ampliación de la central lechera que «Asociación General Agraria Mallorquina, Sociedad Anónima» (AGAMA), posee en Palma de Mallorca (Baleares), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Baleares, definida en los Reales Decretos 1381/1985, de 17 de julio, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

2. Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad propuesta.

3. Otorgar los beneficios actualmente aún vigentes señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto la expropiación forzosa de los terrenos y la reducción de los derechos arancelarios, por no haber sido solicitados.

4. Aprobar el proyecto presentado, así como la memoria complementaria al mismo, con una inversión que asciende a la cantidad de 63.584.805 pesetas, y conceder una subvención que ascenderá como máximo a 6.358.480 pesetas, que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1987.

5. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

6. Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1987 para terminar las obras e instalaciones de la ampliación de la central lechera, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1987.—El Subsecretario (Orden de 15 de enero de 1980), Julián Arévalo.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

20089 *ORDEN de 28 de julio de 1987 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación de una central hortofrutícola en Ramonete-Lorca (Murcia), promovida por la Sociedad Agraria de Transformación número 5.209, «Coara», APA número 163.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 5.209, «Coara», APA número 163 (CIF F-30070833), para ampliar una central hortofrutícola, en Ramonete-Lorca (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Ley 29/1972, de 22 de julio.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto a efectos de concesión de beneficios de 23.404.146 pesetas.

Cuatro.—Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1987, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 4.680.829 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o

instalaciones de la Empresa titular, por un importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

20090 *ORDEN de 30 de julio de 1987 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas de la «Cooperativa de Exportadores de Mazarrón Sociedad Cooperativa Limitada» («Coexma, S.C.L.»), establecido en Mazarrón (Murcia).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la «Cooperativa de Exportadores de Mazarrón, Sociedad Cooperativa Limitada» («Coexma, S.C.L.») APA número 235 (CIF F-30085773) para instalar un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Mazarrón (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 46.882.423 pesetas.

Cuatro.—Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1987, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 9.376.484 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

20091 *ORDEN de 21 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Joaquín Huerta Pérez y otros.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Joaquín Huerta Pérez, don Serafin Pascual Izquierdo, don Ramón Ormo Escola y don Feliciano del Blanco Alvarez, como demandantes, y como demandada, la Administración